



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 652
11 de Abril de 2006

Por la cual se adiciona y modifica la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 566 de 2006 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En virtud de lo previsto en el artículo 16 y en el numeral 4.3 del artículo 24 del Decreto 951 de 2001, en el párrafo 1° del artículo 12 del Decreto 975 de 2004, el Artículo Transitorio del Decreto 4429 de 2005, y

C O N S I D E R A N D O

Que por medio de la Resolución 566 de fecha 28 de marzo de 2006, que modifica la Resolución 326 de febrero de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, destinó recursos para la vigencia 2006, por valor de veinte mil millones de pesos (\$ 20.000.000.000) para la atención a la población desplazada por la violencia.

Que de conformidad con el artículo 12, párrafo 1°, del Decreto 975 de 2004, los recursos establecidos para cada vigencia fiscal se comunicarán mediante resolución expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2006 con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional cuyo objeto *“es la unión de esfuerzos institucionales y económicos entre ACCIÓN SOCIAL y FONVIVIENDA, para continuar la atención de los hogares postulados y calificados durante el año 2004 en la Bolsa de Atención a Población Desplazada por la Violencia, que no han sido beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, para continuar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda que adelanta el Gobierno Nacional de conformidad con el procedimiento establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”* y se acuerda transferir de Acción Social la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) de la vigencia presupuestal 2006.

Que en el Acta No. 19 de fecha 10 de marzo de 2006, de la reunión extraordinaria no presencial del Consejo Directivo de FONVIVIENDA *“se procedió a someter a consideración del Consejo, la posibilidad de efectuar una adición al presupuesto de rentas del Fondo Nacional de Vivienda para la vigencia fiscal de 2006 por valor de \$40.000.000.000 para continuar con la atención a la Población Desplazada de acuerdo al Convenio No. 1 de 2006 suscrito entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y FONVIVIENDA.”*

Que a través del Acuerdo No. 13 de fecha 22 de marzo de 2006 se efectúa una adición en el Presupuesto de Rentas del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para la vigencia de 2006 por valor de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000).

Por la cual se adiciona y modifica la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 566 de 2006 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

Que mediante Oficio N° 2-2006-009205 de fecha 30 de marzo de 2006, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, impartió aprobación del Mencionado Acuerdo.

Que de la cifra adicionada al presupuesto se destinará la suma de treinta y ocho mil noventa y cinco millones doscientos treinta y ocho mil noventa y seis pesos (\$38,095,238,096) para asignación de Subsidio Familiar de Vivienda para población desplazada y la suma de mil novecientos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro pesos (\$1.904.761.904) para costos de operación de los subsidios familiares de vivienda.

Que el Artículo Transitorio del Decreto 4429 de 2005 establece: *“Los hogares postulados y calificados durante el año 2004 en la Bolsa de Atención a Población Desplazada por la Violencia, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto no hayan sido beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.”*

Que el numeral 4.3 del artículo 24 del Decreto 951 de 2001 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los cupos indicativos de recursos que permita la distribución territorial de los subsidios de vivienda para la población desplazada, de acuerdo con los criterios y fórmula de cálculo definidos en el mencionado decreto.

Que según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 951 de 2001, los criterios aplicables para la distribución territorial de los recursos son: 1. Departamentos con mayor número de desplazados de acuerdo con el Registro Único de Desplazamiento de la Red de Solidaridad Social, 2. Departamentos donde el desplazamiento tenga mayor impacto con relación a su estado de pobreza, de acuerdo con el NBI departamental, calculado a partir de las proyecciones demográficas del DANE para el año de postulación; 3. Departamentos y municipios con mayor demanda de subsidios habitacionales para programas de retorno.

Que en el parágrafo del artículo 16 del Decreto 951 de 2001, se establece que *“Para la distribución de los recursos se tendrán en cuenta solo los departamentos con postulaciones aceptadas.”*

Que de acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Sistemas del Ministerio, según comunicado N° 2450-3-30217 de fecha 3 de abril de 2006, los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, La Guajira, Quindío, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Vaupés y Vichada no presentan postulaciones aceptadas para que los hogares desplazados por la violencia puedan acceder al Subsidio Familiar de Vivienda, así como se relaciona la información sobre retornos para incorporar el coeficiente respectivo en la fórmula de distribución regional de recursos.

Que mediante Resolución 2170 de 2005, se estableció el procedimiento para la asignación prioritaria de los Subsidios Familiares de Vivienda a los hogares que se encuentran calificados en la Bolsa Especial de Población Desplazada, de conformidad con lo prescrito en el artículo transitorio del Decreto 4429 de 2005.

Que en mérito de lo anterior,

Por la cual se adiciona y modifica la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 566 de 2006 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la distribución de recursos del año 2006 para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables a zonas urbanas, la suma de treinta y ocho mil noventa y cinco millones doscientos treinta y ocho mil noventa y seis pesos (\$38,095,238,096).

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el cuadro de destinación y valor del artículo 2 de la Resolución No. 566 de 2006, el cual quedará así:

DESTINACIÓN		VALOR
Total Recursos Disponibles		\$ 156.588.230.884
1	Población Desplazada	\$ 20.000.000.000
2	Población Desplazada Acuerdo 13 de 2006	\$ 38.095.238.096
3	Atentados Terroristas	\$ 1.028.160.000
4	Desastres Naturales	\$ 46.783.280.858
5	Programa Población Raizal	\$ 2.056.320.000
6	Dinero complementario Subsidio en Especie	\$ 5.130.736.829
7	Bolsa Única Nacional	\$ 35.862.718.407
8	Reclamaciones y Acciones Constitucionales	\$ 4.231.354.174
9	Vigencias Expiradas	\$ 3.400.422.520

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE RECURSOS PARA EL AÑO 2006. Con base en los criterios previstos en el artículo 16 del decreto 951 de 2001, la distribución por departamento para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para población desplazada por la violencia, será por un valor total de treinta y ocho mil noventa y cinco millones doscientos treinta y ocho mil noventa y seis pesos (\$38.095.238.096) así:

Departamento	coeficiente	cupo departamental
Cauca	21,21%	\$ 8.080.337.586
Bogotá	11,07%	\$ 4.216.149.861
Santander	10,11%	\$ 3.850.296.690
Sucre	5,31%	\$ 2.024.002.516
Antioquia	6,11%	\$ 2.328.300.419
Bolívar	3,82%	\$ 1.455.478.919
Meta	3,73%	\$ 1.421.954.257
Atlántico	3,39%	\$ 1.293.026.533
Cesar	3,33%	\$ 1.270.313.933
Valle del Cauca	3,28%	\$ 1.250.125.571
Caquetá	3,17%	\$ 1.207.928.606
Córdoba	2,95%	\$ 1.123.974.051
Magdalena	2,91%	\$ 1.107.173.505
Putumayo	2,76%	\$ 1.049.544.923
Nariño	2,12%	\$ 807.066.863
Huila	2,05%	\$ 781.582.570
Risaralda	2,02%	\$ 767.813.064
Tolima	1,99%	\$ 756.290.080
Chocó	1,86%	\$ 710.029.529
Norte Santander	1,81%	\$ 689.239.673
Cundinamarca	1,55%	\$ 591.009.510
Casanare	1,22%	\$ 463.619.355
Arauca	1,02%	\$ 386.992.552
Caldas	0,79%	\$ 302.349.663

Por la cual se adiciona y modifica la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 566 de 2006 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

Boyacá	0,42%	\$ 160.637.866
TOTAL	100,00%	\$ 38.095.238.096

ARTÍCULO CUARTO: Los saldos territoriales sin comprometer se asignaran mediante la estructuración de un listado de hogares desplazados no asignados, en estricto orden de calificación hasta agotar los recursos disponibles, de conformidad con el literal (d) del artículo Primero de la Resolución 2170 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

SANDRA SUÁREZ PÉREZ

MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Aprobó: David Buitrago Caicedo.

Revisó: Claudia Hernández Villamil.
Preparó: Miguel Jiménez Torres.